



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 541

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO MAGDALENA"

Que mediante Resolución No. 2591 de julio 23 de 2021 CORPAMAG le otorgó Concesión de Aguas Superficiales a la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. identificada con Nit No. 900799328-4 para uso industrial, en un caudal de 7,9.lps, proveniente del río Magdalena.

Que estando en término legal para ello, a través del radicado R202313000035 de 2023 la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. presenta solicitud de liquidación por concepto de evaluación de la concesión de aguas proveniente del río Magdalena.

Que, en respuesta a lo anterior, mediante oficio E2023119000122 de 2023 la Corporación le comunica al usuario que para obtener la renovación deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la empresa, certificado de libertad y tradición, si aplica; paz y salvo por concepto de TUA y control y seguimiento.

Que en radicado R2023123000564 de 2023 INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. aporta el Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa, Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA y el formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado.

Que en oficio E2023215000463 de 2023 la Corporación le comunica el valor a cancelar y le enlista los requisitos que debe aportar para obtener la renovación solicitada.

Que, dando respuesta al oficio anterior, el usuario mediante radicado R2023221001600 de 2023 el señor MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA, Representante Legal de INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. solicita revisión y ajuste de la liquidación realizada, motivo por el cual a través del oficio E2023314000922 de 2023 se reliquida el valor liquidado.

Que en radicado R2023328002720 de 2023 el usuario aporta el recibo de caja No. 7684 de 2023 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación por concepto de evaluación del permiso en cita.

Que mediante radicado R2023413003229 de 2023 INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. aporta Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales diligenciado y autorizando el correo loscampanales1989@gmail.com para recibir allí las notificaciones que surjan dentro del trámite que nos ocupa y una carta donde señala que



1700-45

AUTO N° 541

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO MAGDALENA"

el Certificado de libertad y tradición no aplica porque el punto de captación es sobre vía publica, sin ingreso a predios de particulares.

Que, en ese orden de ideas, la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con Nit 900.799.328-4, representada por MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.914.232 solicita renovación de una Concesión de Aguas Superficiales proveniente del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Plato, sobre las coordenadas N9°47'19.9"- W74°48'32.2" y N9°47'23.6"- W74°48'43.8", para uso industrial, en un caudal de 7,9 lps, por un término de cinco (5) años.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."* y para otorgar concesiones dispone los siguientes requerimientos:

"(...)

- a). Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- b). Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- c). Nombre del predio o predios, municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción. d) Información sobre la destinación que se le dará al agua.*
- e). Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.*
- f). Información sobre los sistemas que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar.*
- g). Informar si se requiere establecimiento de servidumbre para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.*
- h). Término por el cual se solicita la concesión.*
- i) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.*
- j). Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales.*
- k). Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios."*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.2., señala:

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 541

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO MAGDALENA"

"Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.*
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y*
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia."*

Que el Decreto 1076 de 2015 estableció en su artículo 2.2.3.2.9.3:

"Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.9.4., dispone:

"Fijación de aviso. Por lo menos con (10) de anticipación a la de la visita ocular la Autoridad Ambiental competente hará en lugar público de sus oficinas y la Alcaldía o de la Inspección de la localidad, un en cual se indique el lugar; la fecha y objeto la visita que se crean con derecho a intervenir puedan hacerlo.

Para mayor información, en aquellos lugares donde existan facilidades de transmisión radial, la Autoridad Ambiental competente podrá a costa del peticionario, ordenar un comunicado con los datos a que se el inciso anterior, utilizando medios. "

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1., establece:

"Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de aguas para:

... d. Uso industrial; y p. Otros usos.."

Que el Decreto 1076 de 2015 señaló en su artículo 2.2.3.2.7.6:



1700-45

AUTO N° 541

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO MAGDALENA"

"Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- a. Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;*
- b. Utilización para necesidades domésticas individuales;*
- c. Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- d. Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;*
- e. Generación de energía hidroeléctrica;*
- f. Usos industriales o manufactureros;*
- g. Usos mineros;*
- h. Usos recreativos comunitarios, e*
- i. Usos recreativos individuales."*

Que el mismo decreto en cita señala lo relacionado con la oposición frente a la concesión en los siguientes términos: *"Toda persona que derecho o interés legítimo, puede oponerse a que se otorgue la concesión. La oposición se hará valer ante la Autoridad Ambiental competente antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta y acompañando los títulos y demás documentos que el opositor crea convenientes para sustentarla. La Autoridad Ambiental competente por su parte, podrá exigir al opositor y al solicitante de la concesión los documentos, pruebas y estudios de orden técnico y legal que juzgue necesarios, fijando para allegarlos un término que no excederá de treinta (30) días. La oposición se decidirá conjuntamente en la resolución que otorgue o niegue la concesión."*

Que se dará aplicación a lo establecido en la normatividad anteriormente citada para establecer la viabilidad ambiental de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado, por lo tanto, la solicitud y documentación adjunta, se remitirá al Grupo de Trabajo de Ciénaga Grande a fin de que sea revisada, evaluada, se realice inspección ocular y se emita concepto.

Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la petición de una renovación de una Concesión de Aguas Superficiales presentada por la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S., identificada con Nit 900.799.328-4, representada por MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.914.232 proveniente del río Magdalena, en jurisdicción del municipio de Plato, sobre las coordenadas N9°47'19.9"- W74°48'32.2" y



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 541

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO MAGDALENA"

N9°47'23.6"- W74°48'43.8", para uso industrial, en un caudal de 7,9 lps, por un término de cinco (5) años, sin que la admisión implique autorización.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el día cinco (5) de mayo Dos Mil Veintitrés (2023) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.) por parte del Grupo Ciénaga Grande para que evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo segundo, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

- 1.-Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del municipio de Plato y/o en la inspección de policía del mismo municipio y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015;
- 2.-Radiar en una emisora de amplia escucha en el Departamento del Magdalena.

CUARTO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario(os) al lugar de la inspección ocular.

QUINTO: El usuario deberá allegar las certificaciones de las publicaciones del aviso así como también de la emisión por radio y entregarlas al funcionario el día de la visita al inicio de la inspección y/o la constancia de su radicación ante la Corporación.

PARAGRAFO: En caso de no ser entregadas por el usuario las constancias de publicaciones señaladas en el artículo anterior, el funcionario delegado para la inspección ocular se abstendrá de continuar con la diligencia y procederá a emitir el correspondiente informe que así lo señale para proceder a fijarse nueva fecha

SEXTO: El funcionario designado para la evaluación de la presente solicitud de concesión de aguas deberá constatar el sistema de captación que será utilizado para el uso del recurso hídrico a fin de emitirse pronunciamiento definitivo, y en caso de ser necesario se podrá requerir información adicional para su evaluación. A demás en dicha inspección se deberá verificar si también hacen uso de otras fuentes hídricas.

SEPTIMO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 5815.



1700-45

AUTO N° 541

FECHA: SANTA MARTA, ABRIL 14 DE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE RENOVACION DE UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES E INICIA EL TRAMITE A FAVOR DE LA EMPRESA INVERSIONES Y SUMINISTROS LOS CAMPANALES S. A. S. SOBRE EL RIO MAGDALENA"

OCTAVO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor MANUEL JOSE ARIZA ZUÑIGA en calidad de Representante Legal y/ o Apoderado y/o quien a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

NOVENO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

DÉCIMO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó Sara Díaz Granados – Profesional SGA 
Revisa: Maricruz Ferrer – Profesional SGA
Expediente 5815

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO AUTOS N°540,541,543,544,545, 546 Y 547 del 14/04/2023



De <subdireccionambiental@corpamag.gov.co>

Destinatario <loscampanales1989@gmail.com>

Fecha 2023-04-14 06:14 PM

 AUTOS 2023.pdf (~27 MB)

Santa Marta, 14 de Abril de 2023

Señor:

MANUEL ARIZA ZUÑIGA

Representante Legal

Inversiones y Suministros Los Campanales

E. S. D.

Asunto: Notificación Electrónica de los AUTOS N°540,541,543,544,545, 546 Y 547 de fecha 14 de Abril de 2023

En atención a la autorización ordenada en el Formato SINA, donde autoriza que se le notifique electrónicamente los actos administrativos derivados de los trámites de Concesión de Aguas Superficiales solicitados por su empresa Inversiones y Suministros Los Campanales, de conformidad al numeral primero del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso administrativo" procedemos a realizar la notificación electrónica de los AUTOS N° N°540,541,543,544,545,546 Y 547 fechados 14 de abril de 2023. Es de aclarar que deben proceder a realizar la respectiva publicación en una emisora de amplia escucha por una sola vez y durante 10 días en una inspección de policía o en cartelera de la alcaldía del lugar donde se encuentren ubicados los puntos de captación.

Se anexan autos N° N°540,541,543,544,545,546 Y 547 fechados 14 de abril de 2023 y avisos para su respectiva publicación

MARICKUZ FERRER FERNÁNDEZ

COORDINADORA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL